



## Resolución Administrativa N° 195 -2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB

La Unión, 03 MAY 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 10528-2018, con el cual el Sr. Víctor Yajahuanca Huancas, solicita Permiso de Uso de Agua de Retorno, Drenaje o Filtraciones, con fines pecuarios forestales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de enero del 2018, el Sr. Víctor Yajahuanca Huancas, solicitó Permiso de Uso de Agua de Retorno, Drenaje o Filtraciones para predio de 14.46 ha., ubicado en el sector Progreso Alto, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura;

Que, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Carta N° 007-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha de recepción 30.01.2018, comunica al administrado levantar observaciones concernientes al cumplimiento de los artículos 34 y 35 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y de acreditar la legítima propiedad o posesión del predio, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su presentación;

Que, con Informe Técnico N° 223-2018-ANA-AAA J.Z-V-ALAMPB/AT-HPCH, de fecha 03 de mayo del 2018, se concluye que el administrado no ha formulado los descargos correspondientes, y al haberse producido la paralización del procedimiento administrativo, se debe declarar de oficio el abandono del mismo;

Que, teniendo en cuenta que el recurrente ha sido debidamente notificado el día 30 de enero del 2018, se verifica que no ha cumplido con presentar los descargos respectivos y habiendo excedido el plazo en demasía, puesto que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, lo que ha producido la paralización del procedimiento administrativo, hecho que es atribuible al administrado, por lo que se debe proceder con arreglo a Ley y declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 34° y 35° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar**, de oficio el abandono del procedimiento administrativo, organizado por el Sr. Víctor Yajahuanca Huancas, sobre Permiso de Uso de Agua de Retorno, iniciado mediante solicitud de fecha 19 de enero del 2018, Código Único de Trámite N° 10528-2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y en consecuencia se procede al archivo definitivo del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2º.- Notificar**, la presente resolución a Víctor Yajahuanca Huancas, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque- Zarumilla - V, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PUNO  
  
ING° RAÚL HUMBERTO GARCÍA BENITES  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA